

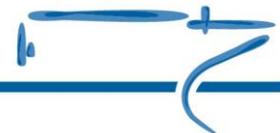
MARCAS

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 23/2018 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 17/2001

CONTENIDO

- El Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, ha modificado la vigente Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, introduciendo importantes cambios en la misma.
- Principales novedades de carácter registral, indicando su fecha de entrada en vigor, son las siguientes:
 - **Entrada en vigor el 14 de enero de 2019:**
 - Legitimación para solicitar el registro: podrá solicitar una marca o nombre comercial cualquier persona física o jurídica, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia o establecimiento.
 - Representación del signo distintivo: se admite que la representación del signo pueda efectuarse por cualquier medio que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección otorgada. A estos efectos, se habilita que dicha representación pueda efectuarse mediante archivos de audio (MP3) y video (MP4) para determinados tipos de signos. La OEPM facilitará formularios de solicitud adaptados a esta nueva tipología de signos a partir del 14 de enero de 2019.

Para más información al respecto:



https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/varios_todas_modalidades/RESOLUCION_DIRECTOR_NLM.pdf

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/varios_todas_modalidades/2018_12_03_ES_CommonCommunicationDec2018.pdf

- Nueva redacción de las prohibiciones absolutas del artículo 5:

Se amplía el alcance de la prohibición del apartado e) a cualquier tipo de signo distintivo al hacer referencia expresa a “*la forma u otra característica*” del producto.

Se reformulan las prohibiciones relacionadas con la protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, términos tradicionales de vinos, especialidades tradicionales garantizadas y obtenciones vegetales, respectivamente.
- Marcas renombradas: desaparece la categoría de marca notoria como tal y a partir de ahora solo existirá la marca renombrada que aúna a ambas categorías, siendo así que una marca renombrada podrá serlo para un sector determinado o entre el público en general. También afecta al nombre comercial notorio y renombrado.
- **Entrada en vigor cuando sea aprobada la modificación del Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas:**
 - Prueba de uso en el marco de la oposición al registro: entrará en vigor solo respecto de aquellas solicitudes de registro presentadas a partir de la entrada en vigor de la norma que desarrolle reglamentariamente la tramitación de la prueba de uso.
- **Entrada en vigor el 14 de enero de 2023:**
 - Competencia administrativa directa de la OEPM para tramitar las solicitudes y declarar la nulidad o caducidad de marcas o nombres comerciales registrados.